



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares Impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 18 de julio de 2012
No. 13

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 452.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, MEXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 453.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN, MEXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 452

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Teoloyucan, México, del inmueble denominado "La Pólvora", ubicado en Cerrada del Solar sin número, en el Barrio de Santiago, Teoloyucan, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, a donar el predio a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, para la construcción de un Centro Especializado en Atención Primaria a la Salud (CEAPS).

ARTÍCULO TERCERO.- El predio objeto de la donación tiene una superficie de 5,372.00 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 69.00 metros. Colindando con propiedad de Cástulo Contreras, antes, hoy propiedad de Manuel Coyol y Tomás Calzada, de por medio zanja desaguadora.

Al Sur: 67.00 metros. Colindando con propiedad de Guadalupe Tlatuani, antes, hoy camino público, de por medio zanja regadora.

Al Oriente: 82.00 metros. Colindando con propiedad de Vicente Espinoza y Felipe Morales, antes, hoy con propiedad de Ricardo Morales y Francisco Morales de por medio zanja desaguadora.

Al Poniente: 76.00 metros. Colindando con propiedad de Santos Morales, antes, hoy propiedad de Antonio Magaña.

ARTÍCULO CUARTO.- La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Teoloyucan, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de julio del año dos mil doce.- Presidente.- Dip. Armando Reynoso Carrillo.- Secretario.- Dip. Víctor Manuel Bautista López.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de julio de 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 13 de junio de 2012.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad, a favor del Instituto de Salud del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho humano a la protección de la salud que toda persona tiene.

En este sentido, las demandas de la población del Municipio de Teoloyucan, México, exigen el esfuerzo de coordinación entre los gobiernos Estatal y Municipal, para proveer los medios necesarios a efecto de brindar los servicios públicos de salud y de esta forma aumentar la cobertura y calidad de los mismos.

El Gobierno Municipal y el Instituto de Salud del Estado de México, hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Teoloyucan, México.

El Instituto de Salud del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud y el ejercicio del control sanitario en materia de salubridad local.

En esta tesitura, el Jefe de Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto de Salud del Estado de México, solicitó al H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, la donación de un inmueble, para la construcción de un Centro Especializado en Atención Primaria a la Salud (CEAPS).

En este contexto, el Municipio de Teoloyucan, México, es propietario del inmueble denominado "La Pólvora", ubicado en Cerrada del Solar sin número, en el Barrio de Santiago, Teoloyucan, Estado de México; el cual tiene una superficie de 5,372.00 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 69.00 metros. Colindando con propiedad de Cástulo Contreras, antes, hoy propiedad de Manuel Coyol y Tomás Calzada, de por medio zanja desaguadora.

Al Sur: 67.00 metros. Colindando con propiedad de Guadalupe Tlatuani, antes, hoy camino público, de por medio zanja regadora.

Al Oriente: 82.00 metros. Colindando con propiedad de Vicente Espinoza y Felipe Morales, antes, hoy con propiedad de Ricardo Morales y Francisco Morales de por medio zanja desaguadora.

Al Poniente: 76.00 metros. Colindando con propiedad de Santos Morales, antes, hoy propiedad de Antonio Magaña.

La propiedad del predio de referencia, se acredita con el instrumento número 31,813, volumen 743, folio 17, pasado ante la fe del Licenciado Enrique

Sandoval Gómez, Notario Público número 88 del Estado de México, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 695, Libro I, Sección Primera, del volumen 649.

El H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, consciente de la necesidad pública de prestar el servicio de salud a los habitantes de esa municipalidad, y estimando como prioridad fomentar las acciones para incrementar la infraestructura de salud que permita brindar una mayor calidad en la prestación de dicho servicio, en sesión de Cabildo de fecha 24 de abril de 2008, autorizó la desafectación y aprobó solicitar a la H. "LVII" Legislatura Local, la desincorporación y posterior donación del inmueble anteriormente descrito, para que en el mismo, se realice la construcción de un Centro Especializado en Atención Primaria a la Salud (CEAPS), a favor del Instituto de Salud del Estado de México.

Así mismo, en sesión de Cabildo de fecha 23 de junio de 2010, el Ayuntamiento de Teoloyucan, México, autorizó y aprobó, por unanimidad, aclarar el acuerdo 4 del acta de Cabildo de fecha 24 de abril de 2008, únicamente en relación a la ubicación correcta del inmueble, siendo el correcto el ubicado en Cerrada del Solar sin número, en el Barrio de Santiago; ratificando las medidas y colindancias que se describen, así como la intención del ayuntamiento de donar dicho bien inmueble al Instituto de Salud del Estado de México.

Es importante señalar que mediante escrito de fecha 6 de septiembre de 2010, el Secretario del H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, certificó que el inmueble objeto de la donación, carece de valor artístico, arqueológico e histórico.

Por oficio número 401-3-3914-EGT de fecha 29 de abril de 2009, signado por el Subdirector de Amparos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante el cual acompaña el oficio número 401-725-2-382AJ/09 de fecha 24 de abril del 2009, suscrito por el Delegado Regional de ese órgano desconcentrado en el Estado de México, por el que informa que el inmueble de mérito no tiene construcción alguna, ni en sus colindantes existen inmuebles considerados Monumentos Históricos, por lo que no es competencia de ese Instituto, normar las obras que se pretendan realizar en el mismo.

Al Poniente: 61.70 metros. Con carretera a Yondeje.

ARTÍCULO CUARTO.- La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Timilpan, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de julio del año dos mil doce.- Presidente.- Dip. Armando Reynoso Carrillo.- Secretario.- Dip. Víctor Manuel Bautista López.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de julio de 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 28 de mayo de 2012.

C. DIPUTADO SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Timilpan, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad, a favor del Instituto de Salud del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho humano a la protección de la salud que toda persona tiene.

En este orden de ideas, el Municipio de Teoloyucan, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estima procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).**

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 453

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVII"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Timilpan, México, del predio ubicado en Calle Prolongación Venustiano Carranza, sin número, Segunda Manzana, Cabecera Municipal, del Municipio de Timilpan, México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Timilpan, México, a donar el predio a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra construido el Centro de Salud Timilpan.

ARTÍCULO TERCERO.- El predio objeto de la donación tiene una superficie de 2,087.69 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 40.20 metros. Con la propiedad del Señor José Epifanio Chimal García.

Al Sur: 33.80 metros. Con el Señor Tomás Yáñez.

Al Oriente: 52.30 metros. Con el Señor Samuel Guzmán.

En este sentido, las demandas de la población del Municipio de Timilpan, México, exigen el esfuerzo de coordinación entre los gobiernos Estatal y Municipal, para proveer los medios necesarios a efecto de brindar los servicios públicos de salud y de esta forma aumentar la cobertura y calidad de los mismos.

El Gobierno Municipal y el Instituto de Salud del Estado de México, hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Timilpan, México.

El Instituto de Salud del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud y el ejercicio del control sanitario en materia de salubridad local.

En esta tesitura, el Subdirector de Servicios Generales y Control Patrimonial del Instituto de Salud del Estado de México, solicitó al H. Ayuntamiento de Timilpan, México, la donación del inmueble en el que actualmente se encuentra construido el Centro de Salud Timilpan; a efecto de regularizar la situación jurídica del inmueble objeto de la donación.

En este contexto, el Municipio de Timilpan, México, es propietario del inmueble ubicado en Calle Prolongación Venustiano Carranza, sin número, Segunda Manzana, Cabecera Municipal, Timilpan, Estado de México; el cual tiene una superficie de 2,087.69 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 40.20 metros. Con la propiedad del Señor José Epifanio Chimal García.

Al Sur: 33.80 metros. Con el Señor Tomás Yáñez.

Al Oriente: 52.30 metros. Con el Señor Samuel Guzmán.

Al Poniente: 61.70 metros. Con carretera a Yondeje.

La propiedad del predio de referencia, se acredita con la

inmatriculación administrativa, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el asiento número F.R.E. 00000553, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de septiembre de 2011.

El H. Ayuntamiento de Timilpan, México, consciente de la necesidad pública de prestar el servicio de salud a los habitantes de esa municipalidad, y estimando como prioridad fomentar las acciones para incrementar la infraestructura de salud que permita brindar una mayor calidad en la prestación de dicho servicio, en sesión de Cabildo de fecha 31 de enero de 2012, autorizó la desafectación y aprobó solicitar a la H. "LVII" Legislatura Local, la desincorporación y posterior donación del inmueble anteriormente descrito, en el que actualmente se encuentra construido el Centro de Salud Timilpan, a favor del Instituto de Salud del Estado de México.

Es importante señalar que de acuerdo al oficio de fecha 7 de marzo de 2012, el Profesor Isaac Monroy García, Secretario del H. Ayuntamiento de Timilpan, México, informó que el inmueble objeto de la donación, no otorga un servicio municipal y no afecta bienes del dominio público.

Así mismo, por oficios números 401.B(4)77.2012/018 y 401.B(10)77.2012/019, ambos de fecha 12 de enero de 2012, expedidos por el Delegado del Centro INAH Estado de México, se hace constar que, en el inmueble en comento no hay presencia de material arqueológico y no se encuentra monumento histórico alguno, respectivamente.

En este orden de ideas, el Municipio de Timilpan, México, a través del Profesor Isaías Lugo García, Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estima procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, remitió a la propia Diputación Permanente, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Timilpan, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad, a favor del Instituto de Salud del Estado de México.

Después de haber realizado el estudio de la iniciativa, con sustento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 55 fracciones VII y VIII y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa fue sometida al conocimiento y resolución de la "LVII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De acuerdo con el estudio de la iniciativa, desprendemos que tiene por objeto, autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Timilpan un bien inmueble en el que se encuentra construido el Centro de Salud Timilpan y donarlo a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, y las atribuciones de la Diputación Permanente, es de advertirse que compete a este órgano de la Legislatura durante el periodo de receso, conocer y resolver de diversas iniciativas de decreto, siendo este el caso que nos ocupa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 55 fracción VII y VIII y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Como se expresa en la exposición de motivos de la iniciativa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho humano a la protección de la salud que toda persona tiene.

Por otra parte, advertimos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, favorece también la promoción de este derecho en nuestra Entidad Federativa.

Encontramos como sustento de la iniciativa de decreto, el imperativo de atender las demandas de la población del Municipio de Timilpan, México, que exigen el esfuerzo de coordinación entre los Gobiernos Estatal y Municipal, para promover los medios necesarios a efecto de brindar los servicios públicos de salud y de esta forma aumentar la cobertura y calidad de los mismos.

En ese sentido, la autoridad municipal y el Instituto de Salud del Estado de México, previa satisfacción de los Trámites correspondientes y con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de ese municipio, establecieron una estrecha colaboración de la cual derivó la solicitud del Instituto al Ayuntamiento y la aceptación de este para que fuera donado el inmueble, en el actualmente se encuentra construido el Centro de Salud Timilpan, en favor del propio Centro, contribuyendo con ello, además, a regularizar la situación jurídica del inmueble.

Los legisladores encargados del estudio de la iniciativa de decreto, apreciamos que se trata de una importante acción que lleva a cabo el Ayuntamiento de Timilpan para concurrir a la adecuada atención del servicio de salud de la población de ese municipio y de quienes lo requieran.

La iniciativa de decreto refleja el interés de las autoridades estatales y municipales por contribuir a garantizar uno de los derechos más relevantes del ser humano, como lo es el de la salud, indispensable, para el desarrollo pleno del individuo y de la propia sociedad.

En nuestro carácter de representantes populares, respetuosos de la voluntad del Ayuntamiento y atento a las demandas de la población, coincidimos con las autoridades estatales y municipales en la procedencia de la iniciativa de decreto, pues conlleva un evidente beneficio social, por medio del cual se facilitara la prestación de los servicios de salud y se contribuirá a regularizar la situación jurídica del inmueble, lo que, sin duda, será benéfico, sobre todo, para esa comunidad.

En consecuencia, cubiertos los requisitos establecidos en la ley y acreditando el beneficio social de la iniciativa de decreto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por lo que se autoriza al H. Ayuntamiento de Timilpan, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad, a favor del Instituto de Salud del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen, y el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso aprobación de este dictamen, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de julio del año dos mil doce.

INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

VICEPRESIDENTE

DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO
(RUBRICA).

DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO
(RUBRICA).

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

DIP. ELENA LINO VELÁZQUEZ

DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA

DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO

SECRETARIO

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ
(RUBRICA).

DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ
(RUBRICA).

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).

DIP. PABLO DÁVILA DELGADO
(RUBRICA).

DIP. JULIO QUINTERO FIGUEROA

DIP. ELVIRA IBÁÑEZ FLORES
(RUBRICA).